

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-04-2024. A despacho informando que GABRIEL GARCIA SOTO, por medio de apoderado dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Las sucesoras procesales ISNELDA GARCIA OSPINA, SANDRA VIVIANA GARCIA OSPINA Y SORLENY GARCIA OSPINA presentaron demanda de reconvencción. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 980

Radicado: 170014003002-2022-00440-00

Proceso: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA

DEMANDADOS: GABRIEL GARCIA

ISNELDA GARCIA OSPINA

SANDRA VIVIANA GARCIA OSPINA

SORLENY GARCIA OSPINA

MARIA NOLMA OSPINA(QEPD)

RECONVENCION: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISNELDA GARCIA OSPINA.

SANDRA VIVIANA GARCIA OSPINA.

SORLENY GARCIA OSPINA.

DEMANDADOS: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA.

NORBERTO ESCOBAR ATEHORTUA

Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1. De las excepciones de mérito y del Juramento Estimatorio, propuestos en la demanda principal, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art 370 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
2. De las excepciones de mérito, propuestas en la demanda de reconvencción se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art 370 del Código General del

Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

3. De la excepción previa, de la demanda principal se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ef597fb2d06b87530737babf386e7f362c75a6ba58bb2bf1a38c1daf9b097**

Documento generado en 15/04/2024 08:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>